Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 2391 29/12/2023

MATERIA: Crea U. Gestión de Red Oncológica

MOC/YSS/MVL/JTF/RMP

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 23, letra b) del D.F.L N° 1, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763 de 1979, y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en artículo 8, Párrafo II, Letra A, del Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 140 de 2004, del Ministerio de Salud; Resolución N° 6 de 2020 de la Contraloría General de la República, las facultades que confiere el Decreto Supremo N° 21 de 05 de agosto del 2021 del Ministerio de Salud, y el Decreto Exento N° 56 de 15 de septiembre del 2023 del Ministerio de Salud, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO

1. La necesidad de abordar los lineamientos de MINSAL en relación a la implementación y supervisión del Plan Nacional de Cáncer y Modelo de Gestión Oncológica, en todas las etapas de atención del paciente oncológico, contribuyendo al funcionamiento del modelo de la Red del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente.

2. La necesidad de potenciar un trabajo coordinado dentro de la Red Sur Oriente a fin de mejorar la oportunidad y continuidad de la atención de los pacientes oncológicos.

3. La necesidad de realizar acompañamiento, seguimiento y trazabilidad de los pacientes oncológicos de la Red Sur Oriente.

RESOLUCIÓN

1. **CRÉASE** la Unidad de Gestión de Red Oncológica, dependiente del Departamento de Coordinación Asistencial y Redes Complejas de la Subdirección de Gestión Asistencial, a partir del presente acto administrativo, con el objetivo de Organizar y articular la Red Oncológica del SSMSO en todos sus niveles de atención, considerando acciones de promoción, prevención, detección precoz, tratamiento, seguimiento, rehabilitación, alivio del dolor y cuidados paliativos, garantizando atención integral, centrada en las personas, su curso de vida, determinantes sociales y la comunidad en la que está inserta, permitiendo el acceso oportuno a la atención con estándares de calidad y satisfacción usuaria, y las siguientes funciones:

- Organizar la atención oncológica de los pacientes atendidos en la Red en base a los estándares definidos y según normativa vigente.
- Realizar acciones tendientes a cumplir con las Garantías Explicitas en Salud (GES) de acceso, oportunidad y calidad, para los pacientes oncológicos de la Red.
- Levantar alertas para solicitar segundo prestador en caso de incumplimiento de garantías GES.
- Colaborar en la gestión de los pacientes oncológicos de la Red en listas de espera NO GES.
- Realizar articulación con los Departamentos y/o Unidades del S.S.M.S.O. que participan en el proceso de atención del paciente oncológico.
- Realizar actividades que propendan a la integración de los procesos clínicos, administrativos y logísticos del S.S.M.S.O. para la mejor atención de los pacientes oncológicos.
- Ejecutar acciones tendientes a promover el acceso oportuno a los servicios de apoyo.
- Mantener información y bases de datos, que permitan evaluar y monitorear el

funcionamiento de la Unidad y sus recursos e implementar herramientas que apunten a optimizar el uso de los recursos, para otorgar servicios de calidad alineados con los objetivos sanitarios vigentes.

- Realizar diagnóstico del recurso humano necesario para la atención de los pacientes oncológicos en los establecimientos de la Red de acuerdo a estándares Minsal, manteniendo información actualizada.
- Propiciar actividades de capacitación continua para los profesionales de la Red que intervienen en el proceso de atención de los pacientes oncológicos.
- Apoyar la gestión del sistema de registro en salud oncológica, según lineamientos ministeriales.
- Coordinar instancias de buenas prácticas estableciendo criterios, estandarización de protocolos y optimización de los recursos.

2. **CRÉASE** la Sección de Gestión de Pacientes Oncológicos en Red, dependiente de la Unidad de Gestión de Red Oncológica del Departamento de Coordinación Asistencial y Redes Complejas, a partir del presente acto administrativo, con el objetivo de Propiciar la oportunidad y continuidad de la atención a los pacientes oncológicos de la Red, y las siguientes funciones:

- Acompañar al paciente oncológico en la Red, coordinando y asegurando la continuidad de la atención.
- Supervisar el acceso oportuno de los pacientes oncológicos a exámenes, procedimientos y tratamientos y realizar orientación al respecto.
- Enlazar y gestionar la coordinación pertinente con los diferentes actores y servicios de apoyo que intervienen en la atención oncológica.
- Realizar coordinación eficaz y eficiente con Atención Primaria en pro de la prevención, detección precoz del cáncer, así como continuidad del cuidado de los pacientes oncológicos después del egreso desde el nivel hospitalario.
- Detectar brechas o falencias en la continuidad de la atención de los pacientes oncológicos.
- Propiciar el acceso oportuno de los pacientes oncológicos que lo requieran a Rehabilitación, Cuidados Paliativos y/o cuidados de fin de vida.

3. **DEFÍNASE** el organigrama de la Unidad de Gestión de Red Oncológica, dependiente del Departamento de Coordinación Asistencial y Redes Complejas de la Subdirección de Gestión Asistencial, a partir del presente acto administrativo, de la siguiente forma:

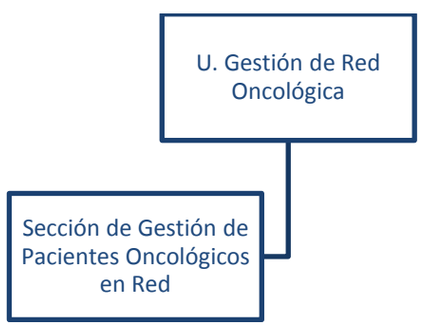

4. **ACTUALÍCESE** el organigrama de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, a contar del presente acto administrativo, según lo indicado a continuación:

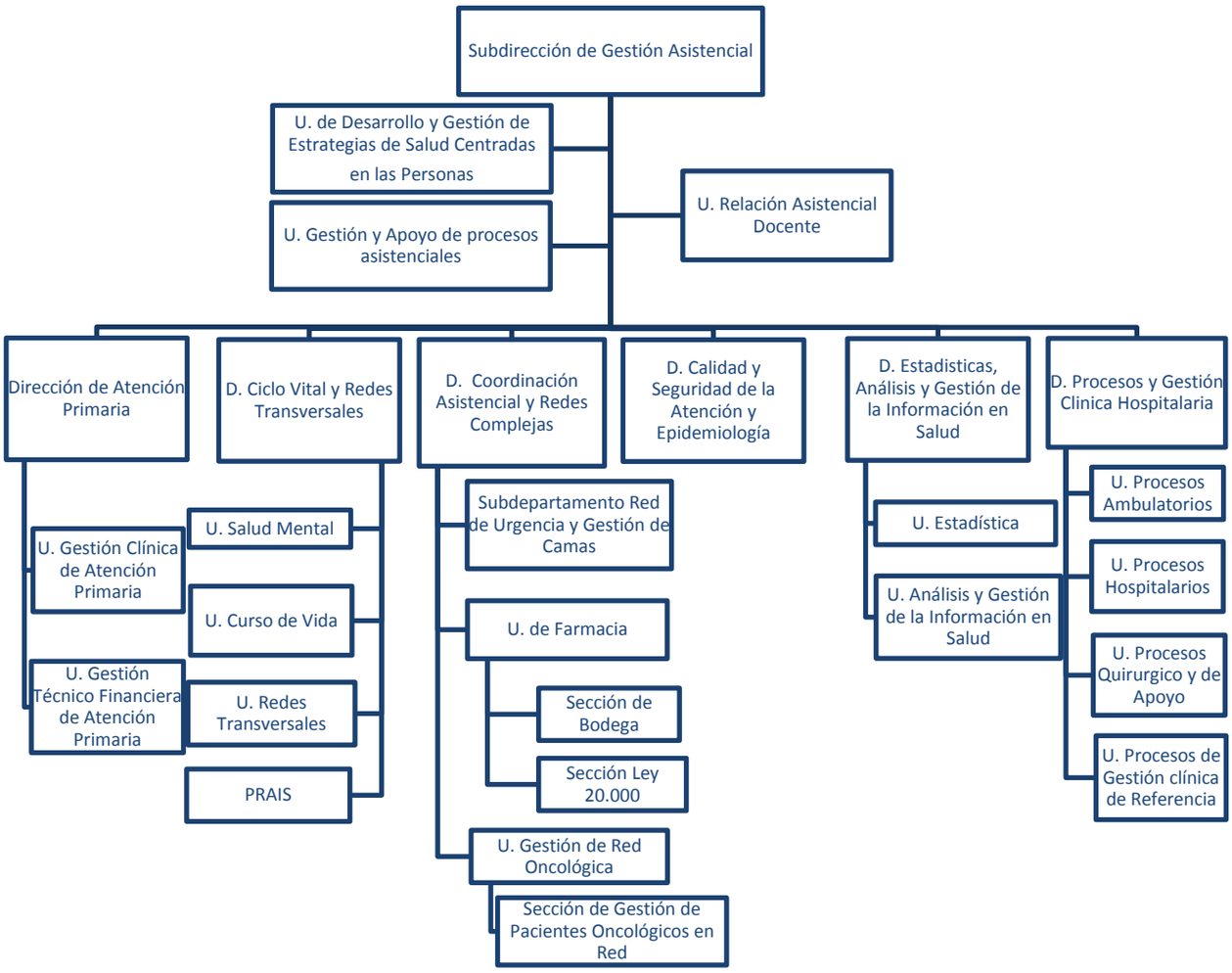

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y REGÍSTRESE

SERVICIO SALUD METROPOLITANO SUR ORIENTE
DIRECCION

Juan Torres Flores
Director(S)
Servicio Salud Metropolitano Sur Oriente

SERVICIO SALUD METROP. SUR ORIENTE
MINISTRO DE FE

Transcrito Fielmente
Ministro De Fe Segundo Suplente

DISTRIBUCIÓN:
- **DIRECCIÓN DSS**
- **D. COORDINACIÓN ASISTENCIAL Y REDES COMPLEJAS**
- **SUBDIRECCIÓN GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS DSS**
- **SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL DSS**
- **OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO**
- **U. DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL**

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento favor escanear código QR